Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0041

Martes, 1 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (instrumento de organización de las políticas públicas que tiene

CVE: BOP-2022-811
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, esta Alcaldía, Resuelve:

1. Aprobar el Plan estratégico de subvenciones para el año 2022, que se detalla a continuación.

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de un año se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en Plan requerirá la inclusión las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS QUE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CVE: BOP-2022-811
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- EDUCACION.
- SERVICIOS SOCIALES.
- DEPORTE.
- CULTURA Y FESTEJOS.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE.

ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento establecerá, durante el período vigencia Plan, las siguientes líneas subvención:

A) Promoción del deporte:

a) Objetivos: Incrementar las actividades deportivas en el municipio.

b) Efectos pretendidos: Aumentar el número de personas que practican deporte. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

c) Costes previsibles. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO 8.

A) Servicios sociales y promoción social:

CVE: BOP-2022-811
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Objetivos: Atención a personas en situación de riesgo de exclusión social.

b) Efectos pretendidos: Favorecer la situación de personas en riesgos de exclusión social.

c) Costes previsibles: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios y con recursos procedentes de otras Entidades.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

ARTÍCULO 9.

A) Promoción de cultura y festejos:

a) Objetivos: Incrementar el fomento de las actividades culturales y festejos característicos del municipio.

b) Efectos pretendidos: Involucrar a las Asociaciones locales en el fomento de actos culturales y de festejos propios del municipio.

c) Costes previsibles: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CVE: BOP-2022-811
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.

A) Adquisición de libros:

a) Objetivos: Ayudar a las familias de Alcántara a sufragar los gastos de los libros escolares.

b) Efectos pretendidos: Auxilio a las familias.

c) Costes previsibles: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 11.

La Alcaldesa efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período vigencia.

Alcántara, 21 de febrero de 2022
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-811
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es